

Se aprobó la ley de insolvencia patronal



Se hacía imprescindible para los trabajadores y trabajadoras, una ley que garantizara la posibilidad de cobrar sus haberes en el momento que el patrón se declara insolvente. El caso FRIPUR es el más emblemático, pero hay otros casos, por ejemplo algunos sectores de la industria láctea, La Spezzia, Sherwin Williams, entre otros. Desde el 2015 a estos efectos se presentó un proyecto de ley por parte de los diputados Luis Puig y Carlos Reutor luego de un proceso de discusión con el PIT-CNT.

Algunos detalles de la ley

Hay una serie de elementos que se establecen en el proyecto que son los que definen la declaración de la insolvencia patronal, algunos son los que están previstos en la ley de concurso, y se agregan otros elementos. Se crea un fondo con aportes patronales donde una comisión tripartita, integrada por los trabajadores, el Estado y los empleadores, es quien determina junto con dictámenes judiciales la declaración de insolvencia que implica varios aspectos objetivos.

Su aprobación

Sin duda las dilatorias en la aprobación de la ley fueron muy grandes, de hecho su primer antecedente data de 1986 y han existido sucesivos proyectos. Hasta ahora no se había aprobado esta normativa, sin duda por la existencia de enormes presiones de las cámaras empresariales que fueron un palo en la rueda. Una vez presentado el proyecto en el 2015 recién se trató este año y desde el ministerio de trabajo se terminó presentando uno sustitutivo del presentado por los diputados, cuyo contenido tiene en sí mismo pocas variaciones. Al momento de ser aprobada la misma se contó con el voto de casi la mayoría de los diputados de todos los partidos, con solo dos votos en contra de integrantes del Partido Nacional.

A su vez, en su pasaje por el senado fue modificado en términos que no podemos decir que lo mejoraron. Por ejemplo, una de las modificaciones dilata los tiempos de cobro de los haberes por parte de los trabajadores. Pero dada la urgencia de aprobación por los tiempos constitucionales, sin mayores objeciones se terminó efectivizando su aprobación nuevamente en diputados. Es una gran iniciativa y un gran avance de protección para que los trabajadores no queden colgados del pincel, ya que eso es lo que ha venido sucediendo en múltiples ocasiones. La creación del fondo con aportes de las patronales tal como recomienda la OIT, significa la posibilidad cierta que los trabajadores puedan cobrar lo suyo, es decir el salario, aguinaldo, licencias, indemnización por despido, salario vacacional.

Para profundizar en el tema: https://medios.presidencia.gub.uy/legal/2018/leyes/10/mtss_376.pdf